

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 08 de marzo de 2023.

Señora Juez en la fecha me permito dar cuenta a usted con la presente demanda ordinaria laboral, repartida a este juzgado por acta del 07 de marzo hogaño, instaurada por el abogado YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA, quien está activo en la página web SIRNA, NO HAY MEDIDA CAUTELAR. Provea lo de ley.

INGRID MILENA RUIZ ALVAREZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2023-00036-00
Demandante:	MARCIO ALBERTO BURGOS MOLINA C.C. N° 1.068.660.438
Demandado	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIENAGA DE ORO "COOTRANSCORO" Nit N° 800128566-1
Representante Legal	DEOGRACIE DIEGO LOPEZ ARROYO
Asunto:	ADMISION DE DEMANDA
Providencia	INTERLOCUTORIA

Vista la nota secretarial que antecede, y una vez revisada la demanda observa este Despacho que reúne íntegramente los requisitos establecidos por los artículos 25, 25-A, y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que su conocimiento es de competencia de esta célula judicial, por ello se admitirá.

Por lo antes expuesto, por ser legal y procedente, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté – Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por el señor MARCIO ALBERTO BURGOS MOLINA C.C. N° 1.068.660.438, en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIENAGA DE ORO "COOTRANSCORO" Nit N° 800128566-1, representada legalmente por DEOGRACIE DIEGO LOPEZ ARROYO con C.C. N° 2.754.659, o por quien haga sus veces, por cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: NOTIFICAR al ente demandado el presente proveído, y **CORRASELE** traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

TERCERO: RECONOCER y tener al doctor YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA identificado con la C.C. N° 1.003.664.313 y T.P. N° 260.224 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:
Magda Luz Benítez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac31ddef4709a09c7856db64915b6c369fa4cbe04ee11714b80d1a252a92619**

Documento generado en 17/04/2023 02:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>